



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 052 -2008- GRH/PR



Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº **22425360**, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145 – Amarillis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. JULIO AYALA CATEDRA**, identificado con DNI. Nº 16562857, RUC. Nº 10165628573, con domicilio en MZ. F Lte 03 - Huayopampa – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.


DEL LOCADOR: El Ingeniero Civil con Registro del CIP. Nº 64264, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES




Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, para la Elaboración de la Parte Técnica Diseño de Canal del Estudio “Construcción del Canal de Riego Pampas Raccha Huancapallac – Distrito de Kichki – Departamento de Huánuco.

CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO




EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, por los servicios que presta el **LOCADOR**, se compromete a pagar la suma de **S/. 2,069.00 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la Cadena Funcional Programática **0016.03 003 0023 2. 001621 1.002732 – 0016 Estudios y Expedientes Técnicos – Acciones y Control**, por la Fuente de Financiamiento: Inversión.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

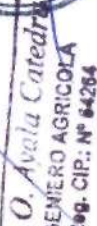


El pago se realizará previo Informe de actividades y recibo de honorarios, revisado y autorizado por la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Huánuco; dejando expresa constancia que entre el **LOCADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no existe vínculo laboral.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA



La vigencia del presente Contrato, a partir del 01 al 31 de enero del 2008, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.



Julio O. Ayala Catedra
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP: Nº 64264



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionado por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR** asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al Art. 1430º del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de...**31 ENE**..2008.. del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Julio O. Ayala Catedra
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP: N° 64264

